

**ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO  
ORDEN DE SERVICIO 201800047-1**

**CONTRATISTA:** AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA.

**NIT:** 900.285.123-5

**OBJETO:** Suministro de tiquetes terrestres requeridos por la ESJ para la ejecución del programa Nada Justifica el Homicidio. – Convenio 4600071973 de 2017.

**PLAZO INICIAL:** Desde el 06 marzo hasta el 30 de junio de 2018.

**VALOR INICIAL:** \$10.215.000. IVA Y TARIFA ADMINISTRATIVA INCLUIDOS.

**CLÁUSULA ADICIONAL N° 1:** Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

**PLAZO FINAL:** Hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

Mediante el presente documento, las partes del contrato de la referencia, proceden de común acuerdo a su liquidación parcial, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 077 de 2017 modificatorio del acuerdo 055 de 2014, y de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El contrato en mención se ha ejecutado bajo las condiciones de plazo y valor antes referidas.
2. El objeto del contrato, está siendo cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado durante su ejecución, conforme lo ha ratificado la Supervisión del Contrato.
3. El supervisor verificó que a la fecha, el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos, contribuciones y en general por concepto de tributos a los cuales se obligó en virtud del contrato.
4. Así mismo, el supervisor verificó que a la fecha, el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y los demás aportes que por ley le corresponde, respecto de los montos y fechas de pago, con relación a la ejecución del contrato.
5. La Secretaría de Seguridad y Convivencia solicitó realizar el traslado de siete millones de pesos m/l (\$7.000.000) del rubro "tiquetes terrestres" para el de "hospedaje y alimentación", lo anterior basado "en la gran demanda que presenta el programa "Nada justifica el homicidio"



especialmente en el componente de alojamiento", lo que implica contar con recursos disponibles para atender la prestación de este servicio.

6. Actualmente, la ORDEN DE SERVICIO 201800047-1 cuenta con un valor total sin ejecutar de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$8.975.000), de los cuales, SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$7.000.000), no serán ejecutados conforme a la instrucción expresa del mandante Y descrita en la cláusula anterior. Recursos que serán destinados para el rubro de "hospedaje y alimentación.
7. Se procede a la liquidación parcial, con el propósito de liberar los recursos que no serán ejecutados, encontrándose el siguiente cuadro de ejecución presupuestal:

<b>CENTRO DE COSTOS</b>	31553
<b>RUBRO</b>	33000345-0
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Tiquetes terrestres
<b>EDP</b>	2018000088
<b>ECO</b>	2018000437
<b>VALOR CONTRATO</b>	\$10.215.000
<b>VALOR EJECUTADO</b>	\$1.240.000
<b>VALOR PAGADO AL CONTRATISTA</b>	\$1.240.000
<b>SALDO DISPONIBLE</b>	\$8.975.000
<b>VALOR POR LIBERAR</b>	\$7.000.000
<b>VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR</b>	\$1.975.000

Una vez recibido parcialmente el objeto del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Liquidar parcialmente y de mutuo acuerdo la orden de la referencia en los términos antes enunciados.

**SEGUNDO:** En consecuencia las partes declaran que a la fecha los servicios han sido recibidos a satisfacción de manera parcial en las condiciones pactadas contractualmente, así como los pagos generados por los mismos.

**TERCERO:** El CONTRATISTA declara así tener cancelados todos los pagos por concepto de los servicios prestados hasta la fecha.

**CUARTO:** El CONTRATISTA deberá ajustar los amparos de las garantías del Contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

**QUINTO:** No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la ESU y/o Municipio de Medellín, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación parcial.

**SEXTO:** Sin perjuicio de la presente acta, la ESU se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios, de acuerdo con lo estipulado en la orden de servicio. En caso de ser necesario, se procederá con la realización de las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día cinco (05) de julio de 2018.

  
**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
 Secretario General

  
**JOHN FERNANDO PIEDRAHITA**  
 Contratista

  
**MARTHA LUZ SÁNCHEZ**  
 Supervisor

*Luz*   

Proyectó: Martha Luz Sánchez	Revisó: Sandra Zapata Grisales	Revisó: Katherine Burgos Marulanda	Revisó: Alejandra Jiménez
Cargo: Supervisora	Cargo: Líder de Programa Unidad de Presupuesto.	Cargo: Líder de Programa Unidad de Contabilidad y Costos.( E )	Cargo: Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica.